

Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases del programa de formación inicial para los aspirantes seleccionados en el procedimiento de selección de directores de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la comunidad autónoma de canarias, para el periodo de mandato 2016-2020, convocado por Resolución de 29 de enero de 2016 (BOC n.º 31, de 16.2.16)

En el procedimiento de selección de directores convocado mediante Resolución de esta Dirección General de Personal de 29 de febrero de 2016 (BOC n.º 31, de 16.2.16), procede establecer las bases del programa de formación inicial a realizar por los aspirantes seleccionados, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 29 de enero de 2016, se convocó procedimiento para la selección de directores de los centros públicos de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el periodo de mandato 2016-2020 (BOC n.º 31, de 16.2.16).

Segundo.- Mediante Resolución n.º 1905/2016, de 17 de junio de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, se publicaron, en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades así como en su sitio Web, las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en el proceso de selección de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias de esa provincia, para el período de mandato 2016-2020, declarándose asimismo, para alguno de los aspirantes seleccionados, la exención total o parcial de la obligación de superar el programa de formación inicial.

Tercero.- Mediante Resolución n.º 2381/2016, de 16 de junio, de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, se publicaron, en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades así como en su sitio Web, las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en el proceso de selección de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias de esa provincia, para el período de mandato 2016-2020, declarándose asimismo, para alguno de los aspirantes seleccionados, la exención total o parcial de la obligación de superar el programa de formación inicial.

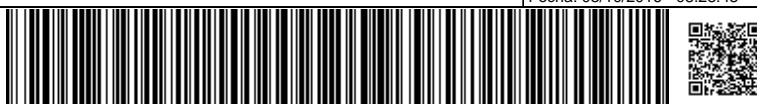
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06) que, en su Título V Capítulo IV, establece que los aspirantes seleccionados en el proceso de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios deberán superar un programa de formación inicial, organizado por las Administraciones educativas. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7.8.14), en lo que le sea de aplicación.

Tercero.- El artículo 15.1 del Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 155, de 11.8.09), que establece que los aspirantes seleccionados deberán superar un programa de formación inicial consistente en un curso sobre las funciones y tareas atribuidas a la dirección, que incluye un módulo teórico y un módulo de prácticas, y que se organizará por la Consejería competente en materia de educación, estableciéndose por orden departamental el contenido de los cursos de formación, los requisitos de superación del programa y los calendarios de celebración de los mismos.

Cuarto.- La Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se determinan los procedimientos para la selección, evaluación y renovación de los nombramientos de las direcciones de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC nº 2, de 5.1.09), que indica, en su artículo 17, que los candidatos seleccionados deberán superar un programa de formación inicial que incluirá un curso teórico y un periodo de prácticas, estableciendo las exenciones totales o parciales de la realización de dicho programa.

Quinto.- La Resolución de 29 de enero de 2016, por la que se convoca procedimiento para la selección de directores de los centros públicos de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período de mandato 2016-2020 (BOC nº 31, de 16.2.16), que establece en su base 13 el programa de formación inicial, indicando en su apartado 13.1 que dicho programa se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Personal y que estará formado por un curso teórico y un período de prácticas, organizado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en coordinación con la Dirección General de Personal.

Por otra parte, el apartado 13.2 establece la evaluación del programa de formación inicial, indicando que para la evaluación del mismo se constituirá una Comisión Calificadora que los calificará como “aptos” o “no aptos”, debiendo obtener para la calificación de “apto” evaluación positiva tanto en el curso teórico como en el periodo de prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC nº 122, de 16.7.91), se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases del programa de formación inicial que se publican como anexo de esta Resolución, en el procedimiento de selección de directores para el periodo de mandato 2016-2020, y que han de realizar, total o parcialmente, los aspirantes que no hayan sido declarados exentos total de su realización.

Segundo.- Publicar la presente Resolución y su anexo en los tablones de anuncios de las sedes de esta Consejería de Educación y Universidades así como en su sitio Web.

Tercero.- Corresponderá a esta Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución y de las bases que la acompañan, a excepción de lo relacionado con el curso teórico que resolverá la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE

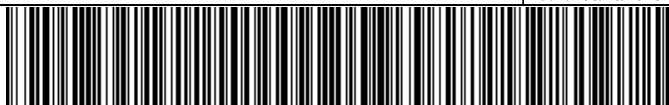


El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



Visto el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.7.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 3.8.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.91).

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA	Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41 Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE	 
El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49	



ANEXO

PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL

Primero. Curso teórico de formación

1.1. El curso teórico incorporará en su contenido aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros educativos y de las funciones, organización y gestión de los recursos humanos y materiales, prevención de riesgos laborales, estrategias de comunicación y de trabajo en equipo, conocimiento de los proyectos institucionales de la Consejería competente en materia de educación y demás aspectos atribuidos a la función directiva.

1.2. El curso se desarrollará desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2017, en modalidad de teleformación y tendrá una duración de 120 horas.

1.3. Los aspirantes serán tutorizados por personas designadas al efecto por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

1.4. En la segunda quincena de octubre de 2015, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa informará a las personas aspirantes sobre el desarrollo, la forma de acceso al curso y los criterios de evaluación del mismo. Dicha información será publicada en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

1.5. Los objetivos del curso son los siguientes:

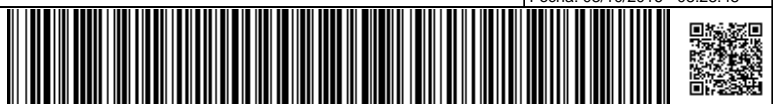
- Fortalecer la función directiva en los centros educativos.
- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias básicas que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.
- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.

· Formar a los aspirantes sobre las tareas atribuidas a la función directiva:

a) Informando sobre la legislación de diversa índole (administrativa, académica, etc.), de aplicación en el ámbito del centro educativo, de acuerdo con las características de la normativa educativa vigente.

b) Dando cuenta de los fundamentos que hay que tener en cuenta para una gestión eficaz del centro docente.

c) Facilitando la adquisición de estrategias de trabajo que permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico en el centro.

· Motivar a los aspirantes para que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

1.6. Los contenidos que se tratarán son:

· Bloque I: Formación sociológica básica.

a) Aspectos fundamentales del sistema educativo. La dimensión europea de la escuela.

b) La Dirección como representación de la Comunidad Educativa.

c) El Proyecto Educativo del Centro. Otros documentos institucional es del centro: proyecto de gestión, normas de organización y funcionamiento y la Programación General Anual. Plan de Acción Tutorial, Plan de Orientación Académica y Profesional.

d) Las programaciones didácticas. El Proyecto Educativo y competencias clave. Concreción de las competencias clave en el currículo. e) El uso educativo de las TIC. El Plan de integración de las TIC en el centro. f) El papel de la Comunidad Educativa en el control y gestión del centro. La participación de los padres y las madres en la vida del centro.

e) La convivencia en el centro y la resolución de conflictos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



· Bloque II: La Dirección como representación de la Administración.

- a) Estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades. La estructura organizativa de los centros. La planificación del funcionamiento y de la gestión del centro.
- b) La dirección y organización de centros: normativa básica de aplicación en los centros. La función directiva: competencias, responsabilidades y reconocimiento. Planes de seguridad. Responsabilidad civil.
- c) Gestión del personal docente y no docente. Las relaciones interpersonales y las relaciones con otros organismos públicos y de cualquier índole.
- d) Dotación e inventario de material de infraestructura y de material docente. e) La gestión administrativa y económica. Apoyo a través de aplicaciones informáticas.

· Bloque III: La Dirección como organizador y dinamizador pedagógico

- a) La formación de equipos en los centros educativos, en el trabajo cooperativo, en red y en los procesos participativos de toma de decisiones.
- b) Atención a la diversidad. Modalidades. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Modalidades. Planes de actuación.
- c) Evaluación del centro y sus consecuencias. Los procesos de mejora: formación e innovación en los centros.
- d) Introducción a la protección de datos de carácter personal en los centros educativos.

1.7. El profesorado tutor elaborará un acta de valoración de los participantes expresada en los términos de “apto” y “no apto” debiendo contemplar la evaluación positiva de las actividades evaluables referidas a cada núcleo de contenidos en los que se estructura el curso.

En caso de que algún aspirante obtenga la valoración de “no apto”, se deberá acompañar un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa.

1.8. La participación en este curso no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por considerarse parte de las prácticas de los aspirantes como director o directora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



1.9 La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa dará traslado a la Dirección General de Personal de las actas de evaluación del curso con los resultados obtenidos por los aspirantes, con anterioridad al 30 de abril de 2016. Estas actas contendrán el nombre y apellidos, DNI de los aspirantes con indicación de si lo “ha superado” o “no ha superado”. y, en su caso, el motivo de su no superación.

1.10. No podrá ser declarado como apto en la fase de prácticas ningún aspirante que no haya superado el curso de formación.

Segundo. Periodo de prácticas

2.1. Los aspirantes que deban realizar el periodo de prácticas ejercerán sus funciones directivas durante un período mínimo de seis meses de servicios efectivos con plenitud de funciones en el destino que se les adjudique, sin perjuicio de que su situación administrativa como director o directora en prácticas, tendrá efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

2.2. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria.

2.3. Cada aspirante estará tutelado por el inspector del centro.

2.4. En el caso de que algún aspirante no pueda completar el periodo mínimo de seis meses indicado anteriormente por causas sobrevenidas y justificadas y solicite aplazamiento del periodo de prácticas, la Dirección General de Personal, después de apreciar dichas causas, podrá resolver, por una sola vez, la concesión o no del aplazamiento para la realización de este periodo durante el curso escolar 2017- 2018.

2.5. Los objetivos de las prácticas son los siguientes:

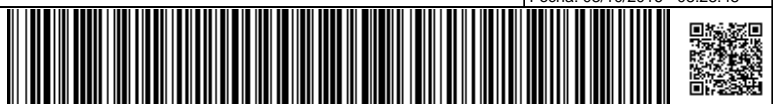
- Fortalecer la función directiva en los centros directivos.
- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias básicas que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.

- Adquirir habilidades prácticas en la gestión y resolución de asuntos propios de la función directiva y en la toma de decisiones cotidianas.

- Conectar la teoría con la práctica cotidiana en el ejercicio de la función directiva.

- Motivar a los aspirantes que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

2.6. Los contenidos coincidirán con las competencias que el artículo 132 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE y el Decreto 106/2009, de 28 de julio, atribuyen a los directores y a las directoras de los centros, que son las siguientes:

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del Centro.
- l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y disposiciones que la desarrollen.
- ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación .
- o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



2.7. Antes del 28 de abril de 2017, cada aspirante entregará en la Secretaría de su centro, dirigido al inspector o inspectora tutor asignado, una memoria final que deberá reunir las siguientes características formales:

- a) Extensión: de entre 8 y 10 páginas y se podrá presentar en folio a doble cara.
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).
- d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- e) Tamaño de fuente: 11 (como mínimo).
- f) Espaciado entre caracteres: normal.
- g) Escala de fuente: igual al 100%.

2.8. La función del inspector tutor consistirá en asesorar e informar a sus tutelados sobre la fundamentación de las competencias legalmente asignadas al director así como orientar sobre las pautas para la elaboración de la memoria a que se refiere el párrafo anterior y garantizar las condiciones para la observación del desempeño del cargo de la dirección.

La memoria debe contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación y valoración de las líneas de actuación aplicadas.
2. Descripción de los procedimientos empleados para la realización o ejecución de cada una de ellas.
3. Informe sobre los inconvenientes detectados, soluciones adoptadas y grado de viabilidad entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos en la fase de prácticas.

2.9. El tutor elaborará un acta de valoración, expresada en los términos de “apto” o “no apto”, que se basará en la observación del ejercicio de la dirección y en el estudio de la referida memoria. En caso de que algún aspirante reciba la valoración de “no apto”, se deberá acompañar un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49



2.10. La realización de las prácticas no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por ser requisito para el efectivo nombramiento de los aspirantes como director o directora.

Tercero. Evaluación del programa de formación inicial.

3.1 La evaluación de los aspirantes del programa de formación inicial será realizada por una Comisión nombrada al efecto mediante Resolución de la Dirección General de Personal.

3.2. Esta Comisión deberá constituirse antes del 3 de mayo de 2017. En la sesión de constitución deberá acordarse, como mínimo, el plan y el calendario de actuación. De su constitución se levantará acta.

3.3. Para la valoración de los aspirantes, la Comisión tendrá que tener en cuenta el informe emitido por los tutores, pudiendo recabar de los mismos, la información adicional que se estime oportuna.

3.4. La Comisión determinará qué aspirantes en el programa de formación inicial lo han superado y cuáles no, y elaborará el correspondiente acta, que deberá contener, el nombre, apellidos y DNI de cada aspirante, el nombre del centro donde ha desarrollado las prácticas, y la declaración de “apto” o “no apto”.

3.5. En el caso de que un aspirante vaya a ser calificado como “no apto”, previamente a la elevación a la Dirección General de Personal del acta de evaluación, la Comisión deberá citarlo, ponerle en conocimiento su calificación como “no apto” y explicarle los motivos de dicha calificación, dándole un plazo para que el aspirante pueda alegar lo que estime conveniente.

3.6. La Comisión no podrá redactar el acta definitiva sin la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

3.7. La Comisión no podrá calificar como “apto” a un aspirante que, estando obligado a realizarlo, no haya superado el curso teórico de formación.

3.8. La Comisión elevará el acta de evaluación a la Dirección General de Personal con anterioridad al 30 de mayo de 2017 que deberá acompañarse con el conjunto de informes, memorias y resto de documentación que conformen el expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 03/10/2016 - 10:38:41
Fecha: 03/10/2016 - 08:28:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xQPIS3Y114uXWxYUXozgtGZF56L81TPE



El presente documento ha sido descargado el 03/10/2016 - 13:43:49